

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Adición a la relación de vacantes del concurso de Interventores de Fondos de Administración Local, convocado por Orden de 13 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Interventores de Fondos de Administración Local, convocado por Orden de 13 de febrero de 1953, de las siguientes vacantes.

#### Cuarta categoría

|                                       | Pesetas |
|---------------------------------------|---------|
| Ayuntamiento de Denia (Aliante) ..... | 18.900  |
| Idem de Malagón (Ciudad Real) .....   | 18.900  |

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta edición en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados, en la forma acostumbrada.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Director general, E. S., el Director general de Política Interior, Blas Tello.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo).

(G. C.—1.028)

Adición a la relación de vacantes del concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, convocado por Orden de 13 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Esta Dirección General ha acordado la adición al concurso de Secretarios de segunda categoría, convocado por Orden de 13 de febrero de 1953, de las siguientes vacantes:

|                               | Pesetas |
|-------------------------------|---------|
| Provincia de Badajoz          |         |
| Llera .....                   | 14.000  |
| Malpartida de la Serena ..... | 14.000  |
| Puebla del Maestre .....      | 14.000  |
| Torre de Miguel Sesmero ..... | 14.000  |
| Usagre .....                  | 15.000  |
| Zahinos .....                 | 14.000  |
| Provincia de Barcelona        |         |
| Ripollet .....                | 17.500  |
| San Celoni .....              | 15.000  |

|                                     | Pesetas |
|-------------------------------------|---------|
| Provincia de Cáceres                |         |
| Casar de Palomero y Marchagaz ..... | 14.000  |
| El Gordo .....                      | 14.000  |
| Provincia de Cádiz                  |         |
| Paterna de la Rivera .....          | 14.000  |
| Provincia de Castellón              |         |
| Alcalá de Chivert .....             | 15.000  |
| Provincia de Ciudad Real            |         |
| Montiel .....                       | 14.000  |
| Provincia de La Coruña              |         |
| Mugardos .....                      | 16.000  |
| Provincia de Cuenca                 |         |
| Honrubia .....                      | 14.000  |
| Provincia de Gerona                 |         |
| Palafrugell .....                   | 16.000  |
| Provincia de Huelva                 |         |
| El Campillo .....                   | 14.000  |
| Palos de la Frontera .....          | 14.000  |
| Paymogo .....                       | 14.000  |
| Villablanca .....                   | 14.000  |
| Provincia de Jaén                   |         |
| Chilluévar .....                    | 14.000  |
| Jamilena .....                      | 14.000  |
| Montizón .....                      | 14.000  |
| Provincia de León                   |         |
| Fabero .....                        | 14.000  |
| Provincia de Lugo                   |         |
| Castro de Rey .....                 | 16.000  |
| Cervo .....                         | 15.000  |
| Pastoriza .....                     | 16.000  |
| Provincia de Madrid                 |         |
| Valdemoro .....                     | 14.000  |
| Provincia de Málaga                 |         |
| Algarrobo .....                     | 14.000  |
| Benalmádena .....                   | 14.000  |
| El Burgo .....                      | 14.000  |
| Canillas de Aceituno .....          | 14.000  |
| Cómpeta .....                       | 14.000  |
| Cuevas Bajas .....                  | 14.000  |
| Cuevas de San Marcos .....          | 15.000  |
| Frigiliana .....                    | 14.000  |
| Guaro .....                         | 14.000  |
| Igualeja y Pujerra .....            | 14.000  |
| Montequaque .....                   | 14.000  |
| Valle de Abdalajis .....            | 14.000  |
| Viñuela .....                       | 14.000  |
| Provincia de Orense                 |         |
| Cortegada .....                     | 15.000  |
| Provincia de Las Palmas             |         |
| Haría .....                         | 15.000  |
| Mogán .....                         | 14.000  |
| San Bartolomé de Lanzarote .....    | 14.000  |

|                         | Pesetas |
|-------------------------|---------|
| Teguise .....           | 16.000  |
| Tías .....              | 14.000  |
| Tinajo .....            | 14.000  |
| Tuineje .....           | 14.000  |
| Yaiza y Femés .....     | 14.000  |
| Provincia de Tarragona  |         |
| Roquetas .....          | 15.000  |
| Provincia de Toledo     |         |
| Belvis de la Jara ..... | 15.000  |
| Provincia de Vizcaya    |         |
| Elorrio .....           | 14.000  |
| Provincia de Zaragoza   |         |
| Ariza .....             | 14.000  |

Para conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta adición en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos interesados en la forma acostumbrada.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, E. S., el Director general de Política Interior, Blas Tello.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo.)

(G. C.—1.029)

### Ayuntamiento de Madrid

#### Negociado de Reclutamiento del distrito de Vallecas

A los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y para constancia en el expediente de prórroga que se instruye a favor del mozo Antonio-Higinio Benítez Perea, del reemplazo de 1953, se desea conocer el paradero del hermano de dicho mozo, llamado Eugenio-José-Domingo Benítez Perea, conocido por Gregorio, hijo de Andrés y de Jacinta, soltero, jornalero, que desapareció de su pueblo natal, Hinojosa del Duque (Córdoba), en el mes de abril del año 1939, sin que hasta la fecha se hayan vuelto a tener noticias del mismo, por lo que se ruega a las personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, a los efectos indicados.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Teniente Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.027) (X.—1.716)

A los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se desea conocer el paradero de Juan Guerrero Molina, hijo de Ruperto y Ma-

riana, natural de Belmonte de Tajo (Madrid), casado con Victoria Torres García, el cual desapareció de su domicilio, en Colmenar de Oreja, en el mes de abril de 1939, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, por lo que se ruega a las personas que conozcan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, para constancia en el expediente de prórroga de primera clase que se instruye a favor del mozo del reemplazo de 1953 Crescencio Guerrero Torres.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Teniente Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.025) (X.—1.715)

A los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se desea conocer el paradero de Francisco Arana González, hijo de Manuel y de Rosa, casado con Raimunda Pintor Brazal, natural de La Carolina (Jaén), el cual desapareció el día 2 de octubre de 1937 en acción de guerra en Gijón, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo, por lo que se ruega a las personas que sepan su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, para sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase que se instruye a favor del mozo núm. 58 del reemplazo de 1953, Arturo Arana Pintor.

Madrid, 9 de marzo de 1953.—El Teniente Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.026) (X.—1.714)

### AYUNTAMIENTOS

#### PARLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 15 de febrero último, y en virtud de la autorización concedida por la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se convoca con carácter restringido concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de alguacil municipal, con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los interiores, eventuales y temporeros que acrediten más de cinco años de servicios consecutivos, prestados a este Municipio, y que en la actualidad desempeñen la plaza de referencia.

Segunda. Dicha plaza tiene asignado un sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, conforme dispone el artículo 261 del Reglamento de Funcionarios, y que se refleja en el anexo del mismo, quedando aumentado en un diez

por ciento cada cinco años en concepto de quinquenios acumulativos.

Tercera. Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y natural de esta villa.

b) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus instancias dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las que, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de reconocimiento médico, expedido por el facultativo de la Beneficencia municipal.

e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativo de los servicios prestados a la Corporación durante más de cinco años.

g) Cuantos documentos estime el interesado demostrativos de sus méritos.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias será publicada en el tablón de edictos la lista de los aspirantes que tuvieren completa su documentación, y los nombres de los que la hubiesen presentado incompleta, otorgándose un plazo improrrogable de ocho días para que la completen.

Sexta. Las pruebas de aptitud consistirán en escribir al dictado durante quince minutos un párrafo redactado por el Tribunal, resolviendo también un problema de aritmética, así como contestar oralmente alguna pregunta que el Tribunal tenga a bien formular, calificándose esta prueba de aptitud de uno a diez puntos en total.

Séptima. Los ejercicios darán comienzo el día que se fijó oportunamente, una vez que haya expirado el plazo de dos meses desde su publicación, según dispone el apartado segundo del artículo 24 del Reglamento citado.

Octava. El Tribunal se constituirá de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 260 del expresado Reglamento; no obstante, la Dirección General de Administración Local podrá designar un Representante de acuerdo con el artículo 26 de dicho texto legal.

Las presentes bases han sido aprobadas por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria de 20 de febrero del año actual.

Parla, 4 de marzo de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.017) (O.—21.376)

#### NAVARREDONDA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en el número 2, artículo 773 de la ley de Régimen Local, el expediente de la Cuenta del Presupuesto correspondiente al año 1952, con todos sus justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos a que haya lugar.

Navarredonda, 5 de marzo de 1953.—El Alcalde, Leoncio Romero.

(G. C.—1.024) (O.—21.377)

#### ALPEDRETE

La rectificación del Padrón municipal de habitantes formada por este Ayuntamiento, con referencia a 31 de diciembre de 1952, se expone al público en esta Secretaría por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Alpedrete, 9 de marzo de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.020) (X.—1.719)

#### VILLAREJO DE SALVANES

La rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince y al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población.

Villarejo de Salvanes, 7 de marzo de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.019) (X.—1.718)

#### TORRES DE LA ALAMEDA

Se halla expuesta al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento la documentación pertinente a la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes del pasado año de 1952. Puede ser examinada durante el término de quince días y formular las reclamaciones oportunas sobre inclusión, exclusión errores materiales y de clasificación. Pasado dicho plazo, no serán oídas las que intentaren formular.

Torres de la Alameda, a 10 de marzo de 1953.—El Alcalde, Joaquín de la Peña.

(G. C.—1.021) (X.—1.717)

#### TORRELAGUNA

Habiendo quedado terminada la rectificación del Padrón de habitantes con relación a 31 de diciembre de 1952, de este término municipal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelaguna, 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—1.022) (X.—1.720)

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación por concurso de Gestión Afianzada para los Arbitrios de carnes frescas y saladas, como así los derechos y tasas, por los servicios del matadero municipal, para el segundo, tercero y cuarto trimestre del año actual, y el ejercicio económico de 1954. Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones durante el plazo de ocho días, que permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego a que se hace referencia.

Torrelaguna, 25 de febrero de 1953.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—1.023) (O.—21.378)

#### Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Magistrado de Trabajo número 2, de esta capital, en autos en ejecución de sentencia a instancia de Blas Sánchez Nieto, contra doña Amor Sánchez Bautista y don Enrique Hoyos Sánchez, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número 23, el día 31 del corriente, a las once de su mañana; advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo.

Muebles existentes en el guardamuebles de Ibiza, número 25:

Una mesa de despacho en madera de roble, con cinco cajones, con tablero de luna, tasada en 800 pesetas.

Una lámpara de metal, de cinco luces, 400 pesetas.

Un armario librería de tres cuerpos, con tres puertas y tres cajones, en madera de roble, 2.000 pesetas.

Un armario librería en madera de haya, de un cuerpo, 900 pesetas.

Dos cuadros, de 30 por 20, con talla y motivos Velázquez, 100 pesetas.

Un bargueño de estilo español, con varias mascarillas, 1.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en tela beige, 400 pesetas.

Un perchero de un metro de alto, gabanero, 300 pesetas.

Dos cuadros tapices con motivos campestres, 70 por 40, 800 pesetas.

Dos descalzadoras tapizadas en tela encarnada, 400 pesetas.

Bienes que se encuentran en el domicilio de doña Bibiana Añón Sopena, Bravo Murillo, número 188:

Un aparador con espejo luna, de uno y medio, con dos cajones y dos trampillas, con herrajes en metal, 2.500 pesetas.

Un trinchero haciendo juego con el aparador, 2.000 pesetas.

Seis sillas tapizadas en pana color azul, haciendo juego, 600 pesetas.

Dos silloncitos haciendo juego a las sillas, 400 pesetas.

Un espejo luna con marco tallado dorado, de 1,20 por 80, 1.000 pesetas.

Una lámpara de metal y cristal con cuatro luces, 800 pesetas.

Una mesa comedor de forma ovalada, haciendo juego, 1.000 pesetas.

Una nevera para hielo, 120 por 60, esmaltada en blanco, 450 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Philips», de cuatro válvulas, 1.000 pesetas.

Una mesita de centro haciendo juego, de un metro, 500 pesetas.

Un hornillo eléctrico con dos hogares, 50 pesetas.

Una coctelera de metal, con seis vasos tallados, 200 pesetas.

Seis sillas tapizadas en pana granate, 600 pesetas.

Un sofá, cama turca, tapizado en tela verde, 300 pesetas.

Un perchero de dos metros de alto por 1,50 de ancho, con cristal, 250 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, con luna biselada, nogal, de 1,80 por 2,25, 4.000 pesetas.

Una coqueta haciendo juego, con luna biselada, 900 pesetas.

Dos candelabros de bronce, 800 pesetas.

Dos mesillas de noche haciendo juego, 400 pesetas.

Total, 24.850 pesetas.

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 1953.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez.

(G. C.—1.046 bis) (C.—7.956)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial se han seguido en apelación autos procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, por don Ramón Sorribes Anglada, con don Apolonio Banegas Banegas, sobre pago de cantidad, y en los que se ha dictado por dicha Sala la siguiente

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelado, don Ramón Sorribes Anglada, mayor de edad, gestor administrativo y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, hoy apelante, don Apolonio

Banegas Banegas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranjuez, representado por el Procurador don Ramón Galán Calvillo y defendido por el Letrado don Luis González Ramos, sobre pago de cantidad, intereses, gastos y costas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que en ocho de julio del pasado año dictó el expresado Juzgado,

##### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por la que desestimando las excepciones alegadas por don Apolonio Banegas y Banegas mandó seguir adelante la ejecución despachada en los autos contra dicho don Apolonio, haciendo trance y remate en los bienes al mismo embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Ramón Sorribes Anglada de la suma de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, cincuenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos por gastos de protesto, intereses legales de ambas cifras desde que el mismo tuvo lugar; con expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias al recurrente. Y una vez firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandante y apelado don Ramón Sorribes Anglada, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al mismo, caso de no solicitarse dentro del término legal la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Juan Serrada, Alberto García Martínez, José F. Hernando (rubricados).

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alberto García Martínez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha; de lo que yo, Secretario, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con sus originales.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Constancio Herrero.

(G. C.—1.008) (C.—7.951)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial se han seguido en apelación autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, a instancia de don Francisco Orden Humanes, con doña Juliana Ochoa Pérez y don Daniel Ochoa Pérez, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, y en los que se ha dictado por dicha Sala la siguiente

##### Sentencia número 42

Sala segunda de lo Civil.—Ilustrísimo señor don Obdulio Siboni Cuenca, don Juan Serrada Hernández, don Alberto García Martínez.—En la villa de Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelado,

don Francisco Orden Humanes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don José María Aguirre; y de la otra, como demandada, hoy apelante, doña Juliana Ochoa Pérez, mayor de edad, viuda, especialista en electricidad y vecina de Chamartín de la Rosa, representada en concepto de pobre por el Procurador don Jesús Rodríguez Prieto y defendida por el Letrado don Federico Vassallo, y además, como demandado y apelado, don Daniel Ochoa Pérez, que por su incomparecencia en ambas instancias se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre acción real del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandada de la sentencia que en treinta de septiembre último dictó el expresado Juzgado,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que declarándola perturbación del dominio inscrito del cuarto que los demandados don Daniel y doña Juliana Ochoa Pérez ocupan en la calle de Wad-Ras, hoy Algodonales, número cincuenta y siete, de que ha sido objeto su titular registral, don Francisco Orden Humanes, condenó a los demandados referidos a que dejen a la libre disposición del actor la parte que ocupan en dicha finca; apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en el término de ocho días; y sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Una vez firme la presente, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Daniel Ochoa Pérez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al mismo, caso de no solicitarse dentro del término legal la personal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Juan Serrada, Alberto García Martínez (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alberto García Martínez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, certifico.—José Cisneros (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con sus originales.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y para notificación de don Daniel Ochoa Pérez, la que ha de ser gratuita por litigar en concepto de pobre la parte apelante, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Consorcio Herrero Sanz.

(G. C.—1.001)

(C.—7.954)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fatsh, en nombre del Banco Español de Crédito,

con el excelentísimo señor Fiscal, sobre extravío de valores, se ha acordado publicar el presente para conocimiento de los que pudieran resultar tenedores de los cupones que se dicen extraviados y que después se reseñan, para que puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse a la pretensión deducida, objeto de la denuncia, dentro del término de nueve días:

#### Obligaciones del Canal de Isabel II. Emisión 1950.

DEPOSITANTE.—NUMERO DE TITULOS.—NUMERACION.—NOMINAL.

Don Aniceto Martínez Torres.—10.—113.832/41.—5.000.  
Don Ignacio Herrero García.—300.—113.842 al 114.141.—150.000.  
Doña María Asunción de Vinueva.—100.—114.142/241.—50.000.  
Don Eleuterio López Francos.—50.—114.242/291.—25.000.  
Doña Dolores Hermoso Marcos.—10.—114.292/301.—5.000.

#### Obligaciones de la Villa de Madrid 1946, 4 por 100

Doña Dolores Bustamante Burón.—2.—6.776/77 B.—10.000.  
Doña Aurelia Bustamante Burón.—2.—B 6.780/81.—10.000.  
Doña Encarnación Bustamante Burón.—1.—A 3.653.—1.000.  
Doña Encarnación Bustamante Burón.—1.—B 6.778.—5.000.  
Don Mariano Bustamante Burón.—1.—A 3.654.—1.000.  
Don Mariano Bustamante Burón.—1.—B 6.779.—5.000.  
Doña María del Pilar Bustamante Burón.—1.—A 3.652.—1.000.  
Doña María del Pilar Bustamante Burón.—1.—B 6.775.—5.000.  
Caja Rural y Préstamos de Carrión.—10.—C 5.517/26.—100.000.  
Doña Carmen Castrillo Lucas.—10.—B 6.783/92.—50.000.  
Doña Marcela García Castro y Alfonso Hervella.—3.—A 3.655 y A 3.639/40.—3.000.  
Don Manuel González Torres.—8.—B 6.821/28.—40.000.  
Don Clemente González Píera.—2.—B 6.770/71.—10.000.  
Doña Eduvigis López Aller.—1.—B 6.782.—5.000.  
Don Eleuterio López Francos y Anastasia Ferreras.—2.—B 6.819/20.—10.000.

Obispado de Palencia.—10.—C 5.527 al 36.—100.000.  
Don Andrés Ordóñez Carrera y Delfina Doce.—5.—A 3.647/51.—5.000.

Don Esteban Ortega Gato y Concepción Rivas.—3.—A 3.636/38.—3.000.

Don Esteban Ortega Gato y Concepción Rivas.—1.—B 6.829.—5.000.

Don Emilio de la Plaza García e Isabel Juárez.—10.—B 6.809/18.—50.000.

Don Valentín de Prado Cembreño y doña Francisca Alegre.—2.—B 6.795/96.—10.000.

Don Emiliano Prieto Obejero y doña Julia López Ayarza.—2.—B 6.773/74.—10.000.

Doña Sira Ramos Tétano.—6.—A 3.641/46.—6.000.

Doña Josefa Romero Salomón.—1.—B 6.797.—5.000.

Doña Sofía y Aquilina Romero Salomón.—2.—B 6.793/94.—10.000.

Doña Sulpicio Villada Leal.—10.—B 6.799/808.—50.000.

#### Obligaciones Villa Madrid, 1931, Interior.

Obispado de Palencia.—4.—C 4.474 al 77.—20.000.

#### Obligaciones Villa Madrid, 1931, «Ensanche».

Obispado de Palencia.—89.—C 4.116 al 20, 4.285/324, 4.677/720.—445.000.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—19.540)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se sigue el juicio universal de quiebra de la entidad «Antracitas Castellanas», Sociedad Anónima, con domicilio social en esta capital, calle de Alcalá, número ochenta y uno, piso cuarto derecha, promovido por el acreedor de la misma don Francisco Ruiz López, en cuyo juicio se ha dictado, con fecha diecinueve de los corrientes, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría, por ante mí, el presente Secretario, dijo: Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Antracitas Castellanas», Sociedad Anónima, retrotrayéndola a la fecha en que resulte que la misma cesó en el pago corriente de sus obligaciones, teniéndose por vencidas desde el día de hoy las deudas pendientes, que dejarán de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo ochocientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Notifíquese esta declaración al Consejo de Administración de dicha entidad, en la persona de su Presidente, como representante legal del mismo, a los fines del artículo mil veintiocho del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve y demás que procedan. Se nombra Comisario de esta quiebra a don Miguel Balbás Vázquez, mayor de edad, industrial, con domicilio en esta capital, calle de Lista, número sesenta y uno, Director Gerente de Carbones «Bea», Sociedad Limitada, y propietario de «Yesos Millán», y depositario de los bienes que se ocuparen como pertenecientes a mencionada entidad a don Gustavo Avila Oller, mayor de edad, empleado y con domicilio en esta capital, calle de Viriato, número nueve, quienes deberán comparecer ante este Juzgado a aceptar y jurar el buen desempeño de sus cargos, verificado lo cual procederá el primero a la ocupación de los bienes, papeles y documentos de giro y al inventario de todo ello, depositándolos en don Gustavo Avila, para cuyas diligencias serán citados o citado el Consejo de Administración, en la persona de su Presidente. Se decreta el arresto del Presidente del Consejo de Administración de «Antracitas Castellanas», Sociedad Anónima, en su domicilio, si se presta fianza de cárcel segura en cantidad de diez mil pesetas en metálico, o de veinte mil con persona abonada o hipotecaria, debiendo al efecto ser requerido por el Agente judicial, por ante el Secretario u Oficial de la Administración de Justicia, ingresando en caso de no prestarla en la Prisión Provincial de esta capital, a cuyo fin se expedirá el mandamiento conducente a dicho efecto, a disposición de este Juzgado. Se ordena al Presidente del Consejo de Administración, en su concepto de representante legal del mismo, presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, el balance general de sus negocios en la forma prevista en el artículo mil dieciocho del antiguo Código de Comercio, a cuyo fin le serán puestos de manifiesto a presencia del Comisario los libros y papeles de la quiebra que necesite, sin extraerlos del escritorio en que se hallaren. Publíquese esta declaración de quiebra en la forma prevenida en el artículo mil trescientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, mediante edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia. Se decreta la retención de la correspondencia postal, telegráfica y aérea de la entidad quebrada, a los fines y en los términos que se expresan en el artículo mil cincuenta y ocho del antiguo Código de Comercio, participándose este acuerdo al ilustrísimo señor Administrador Central de Correos y Telégrafos y al del Correo Aéreo por medio de los oportunos oficios que al efecto se les dirijan, para que pongan la expresada correspondencia a disposición de este Juzgado. Inscríbase en el Registro Mercantil de esta provincia la incapacidad de los señores que constituyen el Consejo de Adminis-

tración de la tan repetida entidad quebrada para administrar sus bienes, librándose al efecto el conducente mandamiento por duplicado a aquel Registro. Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, a excepción de aquéllas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados, observándose para la ejecución de este acuerdo lo dispuesto en el artículo mil ciento ochenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil. Y con los oportunos testimonios fórmense las respectivas piezas separadas que preceptúa el mil trescientos veintinueve de la expresada ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por este su auto, lo manda y firma el señor don Tomás Marco Garmendia, Juez de primera instancia número diez, de esta capital, de que doy fe.—Tomás Marco.—Ante mí, Cándido García.—(Rubricados.)

Y para conocimiento de los acreedores de la entidad «Antracitas Castellanas», Sociedad Anónima, declarada en estado legal de quiebra, a los efectos que procedan, expido el presente en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia, Vidal Morales.

(A.—19.536)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

En el Juzgado de instrucción número doce, de esta capital, se instruye pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria contra don Jesús Hernández Gemito, en virtud de sumario por homicidio por imprudencia y lesiones instruido con el número ciento noventa y cuatro, de mil novecientos cuarenta y tres, contra Joaquín García Martín, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, un camión, marca «Dodge», matrícula M-70971.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cien mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el resto, al tercer día de aprobado el remate.

El vehículo se encuentra depositado en la calle de Rosa de Silva, número treinta y dos (Chamartín de la Rosa), garaje particular.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertará con ocho días por lo menos de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—7.957)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, se siguen autos incidentales de pobreza promovidos por don Leonardo Valencia Cabrera, contra don Manuel Ramas Becerra, don David Rosell Amiguet y el señor Abogado del Estado, sobre que al primero se le declara pobre para litigar, en cuyos autos, y por desconocerse el actual domicilio y paradero del demandado señor Rosell Amiguet, se ha acordado practicar al mismo, por medio del presente, el oportuno emplazamiento, para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezca en el incidente mencionado y conteste la demanda formulada.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don David Rosell Amiguet, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda. (C.—7.950)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional que goza del beneficio de pobreza y se halla representado por el Procurador señor Antón Garrido, contra don Modesto Díaz Cárdena, sobre procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días la siguiente

## Finca

En Viver.—Casa habitación, compuesta de firme, dos pisos altos y desván, en la actualidad destruida por consecuencia de la guerra, de unos noventa y tres metros cuadrados poco más o menos de superficie, sita en la villa de Viver. Eras Bajas, número treinta y siete, cuyos linderos son: por derecha, saliendo con otra, en la fachada de Manuel Rodríguez Herrero, y por la izquierda y fondo, con la de Manuel Argente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea, la cantidad de ciento veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—7.952)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos procedimiento judicial sumario seguidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y promovidos por el Procurador don Manuel Antón Garrido, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don José Sola García y doña Josefa Alabart Piñol, sobre cobro de un crédito hipotecario, en los cuales se saca a la venta en pública y primera subasta el siguiente inmueble:

Un edificio en construcción, de una planta, destinado a vivienda, de cons-

trucción corriente, con instalación de tipo sencillo, cuya edificación se verifica sobre un solar o finca rústica, situada en término de Ribarroja de Ebro, partido de Pla de la Grava, de cabida tres áreas noventa y seis centiáreas, lindante: con la derecha, con patio de José Costelvi; por la izquierda, con otra de don José Alabart, y por detrás, con tierras de don Manuel Arboli.

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día catorce de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández.

(C.—7.953)

## SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

## EDICTO

En virtud de la providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de apremio número cincuenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y dos, que se tramita en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra Félix Concejal Herradón, vecino de Cenicientos, para la exacción de una multa impuesta al mismo por el citado Organismo, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el precio que luego se dirá, las siguientes fincas rústicas:

Un terreno en el término de Cenicientos, al sitio de Navalaviga, parcela cuatrocientos veintiocho, polígono veintidós, de haber unas ocho áreas, con higueras, la que linda: por el Norte, con Margarita Jiménez Sánchez; Saliente, Rogelia Fernández Lizana; Poniente, Isaac Fernández Pacios y servidumbre. Esta finca ha sido valorada en mil pesetas.

Otro terreno en el mismo término, al sitio llamado de la Alberca, de haber dieciocho áreas veinte centiáreas, con varios árboles frutales, la que linda: por el Norte, con Anastasia Recamal; Mediodía, con arroyo del Trampal, y Saliente y Poniente, Felipe Concejal.

Valorada en tres mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de abril próximo, a las once de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta el valor en que han sido tasadas las expresadas fincas, que es el de cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse por los licitadores el diez por ciento, al menos, del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercero. Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas embargadas se sacan las mismas a subasta sin ha-

berse suplido previamente la falta de éstos, a instancia del ejecutante, lo que se advierte a los postores conforme establece el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Que quedarán subsistentes todas las cargas anteriores y preferentes al embargo, si las hubiera, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ricardo Márquez.

(G. C.—1.035)

(C.—7.955)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número cincuenta y cinco de orden, de mil novecientos cincuenta y dos, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich y Faht, en nombre y representación de don Rafael de Carlos Ortiz, contra don Calixto Gala Martín, sobre pago de pesetas, se halla la sentencia dictada por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Encabezamiento

## Sentencia

En Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición, promovido por don Aquiles Ullrich y Fath, como Procurador apoderado de don Rafael de Carlos Ortiz, y defendido por el Letrado don Jaime Sierra Martínez, contra don Calixto Gala Martín, propietario de un café, y domiciliado últimamente en Herrera de Pisuerga (Palencia), sobre pago de mil quinientas setenta y tres pesetas con veinte céntimos, importe, según los hechos de la demanda, del resto de dos persianas, marca «Gradalux», servidas al demandado, según la factura que presentaba, para cuyo pago se giraron varias letras de cambio con distintos vencimientos y que no fueron satisfechas en su totalidad por el demandado, originándose gastos de protesto, por lo que ascendía la deuda a la cantidad indicada, aportándose unas cartas, copias de otras y demás documentos que se indican en la demanda. Que después de alegarse los fundamentos legales que se estimaron aplicables al caso se terminó suplicando se dictara sentencia condenándose al demandado al pago de la indicada suma de mil quinientas setenta y tres pesetas con veinte céntimos, y las costas; y

## Parte dispositiva

## Fallo

Que declarando confeso al demandado don Calixto Gala Martín en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante don Rafael de Carlos Ortiz, o a quien legítimamente le represente, la suma de mil quinientas setenta y tres pesetas con veinte céntimos, por los conceptos que la demanda comprende, y con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia y que se causen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

## Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco Bernal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Calixto Gala Martín, cuyo domicilio se desconoce, e insertar

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Francisco Bernal. Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—19.539)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a María del Carmen o Casimira Chicharro Muñoz, de veintitrés años, de estado soltera, natural de Mieres de Aliónza, vecina de Madrid, domiciliada en Magdalena, número 20, hija de Félix y Felipa, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 de marzo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciada al juicio de faltas número 348, de 1952, que se tramita sobre hurto, haciéndola saber concurra asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—906)

(B.—1.217)

## JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 48, de 1953, por estafa, contra José Lafuente Fernández, domiciliado últimamente en Rubielos Rajos (Cuenca), sin rólulo en la calle, comparecerá el día 26 de marzo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas mencionado.

(G. C.—921)

(B.—1.237)

Juicio verbal de faltas número 26, de 1953, por lesiones de Antonio Corral Gómez, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Esquerdo, número 34, primero, comparecerá el día 26 de marzo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—923)

(B.—1.239)

## JUZGADO NUMERO 15

Pedro Martínez Iglesias, cuyos demás datos de filiación se desconocen, el que trabajó en la entidad «Trefiladora Madrileña, S. A.», sita en la calle de Adelfas, número 18, se le cita para que el día 20 de marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en la Ribera de Curtidores, número 2, a celebrar el juicio de faltas núm. 23.

(B.—1.332)

## JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 195, de 1952, seguidos por lesiones contra Manuel Jaque Cruz, domiciliado últimamente en calle de Molinos de Viento, número 12, se requiere al expresado condenado para que dentro del término de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—1.315)